

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



60-2017

Año XLI

26 de febrero de 2018

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6148
MARTES 12 DE DICIEMBRE DE 2017

Artículo	Página
1. MINUTO DE SILENCIO	3
2. ESTATUTO ORGÁNICO. CEO-DIC-17-009. Resolución EGH-30 del VII Congreso Universitario: Seguimiento de acuerdos y rendición de cuentas VII Congreso Universitario. Se archiva	3
3. INFORMES DE RECTORÍA	3
4. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
5. JURAMENTACIÓN. M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén, representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico	6
6. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Continúa la presentación	6
7. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFP-DIC-17-021. Modificación Presupuestaria N.º 11-2017	6
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. PM-DIC-17-013. Propuesta para prohibir el uso del herbicida glifosato en la Universidad de Costa Rica	7
9. COMISIÓN ESPECIAL. CE-DIC-17-006. Informe final de la Comisión Especial Salitre sobre el estudio de la situación en el Territorio Indígena de Salitre. Se suspende la discusión	8

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6149

(Publicada en *La Gaceta Universitaria* 53-2017 del 19 de enero de 2018)

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6150

MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 2017

ARTÍCULO ÚNICO. DOCENCIA Y POSGRADO. CDP-DIC-17-012. Conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado y reforma integral del <i>Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado</i>	9
---	---

continúa en la página 2

SESIÓN ORDINARIA N.º 6151
JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 2017

1. AGENDA. Ampliación y modificación	14
2. PERMISO. Srta. Iris Karina Navarro	14
3. COMISIÓN ESPECIAL. CE-DIC-17-006. Informe final de la Comisión Especial Salitre sobre el estudio de la situación en el Territorio Indígena de Salitre	14
4. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-030. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por el docente Gian Giacomo Guzmán Verri	17
5. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6130 y 6132	19
6. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFD-DIC-17-022. Modificación presupuestaria 8-2017 de presupuesto ordinario y vínculo externo	19
7. RECTORÍA. Informe sobre el FEES	20
8. INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	20

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6148

Celebrada el martes 12 de diciembre de 2017

Aprobada en la sesión N.º 6162 del jueves 22 de febrero de 2018

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la Dra. Hilda Chen-Apuy Espinoza, profesora emérita de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa el análisis del dictamen, presentado por la Comisión de Estatuto Orgánico en la sesión N.º 6147, artículo 8, sobre el seguimiento de los acuerdos y rendición de cuentas del VII Congreso Universitario (EGH-30) (CEO-DIC-17-009).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En el informe elaborado por la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario (oficio VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015) y remitido a este Consejo Universitario, se incluye la resolución EGH-30 Seguimiento de acuerdos y rendición de cuentas VII Congreso Universitario.
2. En sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, el Consejo Universitario acordó trasladar la ponencia en análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico para su estudio y resolución.
3. Las pretensiones de la resolución EGH-30 Seguimiento de acuerdos y rendición de cuentas VII Congreso Universitario, presentada en el VII Congreso Universitario, son:
 - 3.1. Una vez conocidas las resoluciones del Congreso Universitario por el Consejo Universitario, este Órgano convocará la Asamblea Colegiada Representativa de manera extraordinaria, para que apruebe las reformas al Estatuto Orgánico señaladas infra.
 - 3.2. Adicionar un inciso i) al artículo 16 del *Estatuto Orgánico*.
 - 3.3. Reformar el inciso h) del artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la UCR* (EOFEUCR).
 - 3.4. Modificación del artículo 150 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
 - 3.5. La Rectoría deberá elaborar un plan de trabajo para implementar aquellas ponencias que no requieran de una reforma al Estatuto Orgánico, pero sí un proceso de planificación. Este plan de trabajo deberá estar listo nueve meses después de concluido el Congreso Universitario.

Toda ponencia que pueda ser implementada inmediatamente no deberá esperar la elaboración del plan de trabajo.

3.6. La Rectoría presentará informes anuales al Consejo Universitario sobre los avances en la implementación de los acuerdos.

3.7. El Consejo Universitario definirá aquellos otros mecanismos de seguimiento de acuerdos que garanticen la concreción de las resoluciones que salgan del VII Congreso Universitario.

3.8. Anualmente, el Consejo Universitario expondrá a la comunidad universitaria el estado de avance de los acuerdos.

4. La Comisión de Estatuto Orgánico realizó las siguientes observaciones con respecto a la propuesta planteada:

4.1. La posibilidad de que los acuerdos de esta resolución se apliquen a las resoluciones aprobadas por el VII Congreso Universitario es inviable en virtud de los principios de seguridad jurídica y de irretroactividad de las normas.

4.2. La aprobación de las resoluciones por parte del VII Congreso Universitario no pueden implicar una implementación automática de sus acuerdos en la institución, ya que esto contraviene la naturaleza y propósito de este espacio de reflexión universitaria.

4.3. La implementación de algunas de las ponencias presentadas en el VII Congreso requieren de estudios exhaustivos por parte de las instancias técnicas encargadas de cada materia, y de un análisis de las condiciones financieras y administrativas que permita determinar la viabilidad de las propuestas.

4.4. La modificación del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* es una potestad exclusiva del Consejo Superior Estudiantil (CSE).

4.5. La resolución incluye peticiones directas a la Administración, por lo que estas no pueden ser atendidas por este Órgano Colegiado.

ACUERDA

Archivar la resolución EGH-30 del VII Congreso Universitario, titulada *Seguimiento de acuerdos y rendición de cuentas VII Congreso Universitario*, debido a que su implementación no es viable, tomando en cuenta los argumentos expuestos en el considerando 4.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Firma de convenio con el Ministerio de Educación Pública
Informa que, el lunes 4 de diciembre de 2017, el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Universidad de Costa Rica (UCR) firmaron el convenio para poner en marcha un proyecto que impactará significativamente a la población costarricense, particularmente a la niñez y a la adolescencia. Dicho proyecto se denomina: Programa *Costa Rica Saludable*. Explica que el MEP, conjuntamente con la Escuela de Nutrición, establecerán en los comedores escolares, nuevos menús, iniciando con ciento sesenta centros educativos distribuidos en todo el país.

b) Construcción en la Universidad de Costa Rica
Expresa que están a las puertas de finalizar muchas de las construcciones iniciadas este año. De acuerdo con el calendario establecido, se terminó e inauguró la Facultad de Odontología. En este proceso constructivo se presentaron factores legales que pretendieron interrumpir, impedir e incluso demoler la obra construida, pero la Sala Constitucional dio la razón a la UCR.

Agrega que otros edificios que están por concluirse son la Facultad de Derecho y el edificio de aulas y laboratorios de Ciencias Básicas. La inauguración de ambos se llevará a cabo el próximo año. Finalmente, en el mes de febrero, estarán listos el aula magna y el edificio de Ingenierías, que está muy adelantado.

Comenta que se reunió con el señor alcalde de la Municipalidad de Montes de Oca; entre los temas tratados, hablaron sobre el conector aéreo entre la Finca 1 y la Finca 2 que facilitará enormemente el tránsito de personas. Pronto iniciará la fase de licitación. Actualmente, están en el proceso de obtener la cesión del espacio aéreo.

Explica que también fueron retomadas las construcciones que estuvieron detenidas, una en Limón, por quiebra de la empresa, y la otra en San Ramón, por el fallecimiento del dueño de la empresa constructora. Dichas obras están muy adelantadas.

c) Negociación de la *Convención Colectiva de Trabajo*
Informa que el proceso de negociación de la *Convención Colectiva* fue ampliado con el consenso de ambas partes, fijando como última fecha y ampliación el 16 de febrero de 2018.

d) Atentado en contra del señor rector
Comenta sobre el atentado que sufrió. Estima que esa palabra es la que describe lo que sucedió, pues no fue solo para dañar un vidrio, sino para dañar a las personas. Ante ese hecho, interpuso la denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ). Describe que el proyectil era una piedra que viajó con la misma velocidad por un espacio de longitud de cinco metros. Considera que si hubiera impactado a una persona, le hubiera causado un daño muy serio o la muerte. Espera que esos actos de violencia no se repitan ni contra su persona ni contra ningún miembro de la comunidad universitaria.

e) Resolución para contratar personas con discapacidad
Comparte que hoy convocó una conferencia de prensa, a las 10:00 a. m., para anunciar un hito importante en la historia de la Universidad de Costa Rica: la resolución que firmó para iniciar el proyecto institucional que permitirá incluir en la planilla, como funcionarios y funcionarias, a personas con discapacidad. Con esto, un porcentaje de las nuevas contrataciones será para personas con discapacidad física o cognitiva. La UCR no es la primera institución en implementarlo, pues ya lo han hecho empresas privadas; sin embargo, sí es una de las primeras instituciones públicas en hacerlo. Esto es para implementar la Ley N.º 8862, *Ley de inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el sector público*, lo que responde al Eje 6. Talento humano universitario, de las Políticas Institucionales 2016-2020 de la Universidad de Costa Rica.

f) Fundación Alemana de Investigación Científica
Comenta que recibieron, en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y en la UCR, al representante para América Latina de la Fundación Alemana para la Investigación, instancia de financiamiento de investigación más grande de Alemania y una de las más fuertes a escala mundial.

Relata que, desde hace diez años, se mantiene una muy buena relación con la DFG, lo que ha permitido obtener financiamiento para algunas actividades científicas. A la fecha no se ha firmado un convenio, pero acordaron que la DFG financie talleres bilaterales (entre grupos de investigadores alemanes y grupos de investigadores de la Universidad de Costa Rica) para redactar propuestas de investigación para ser presentadas ante la DFG.

ARTÍCULO 4. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Renuncia de la representante del Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico

La Ph.D. Jessenia Hernández Elizondo, de la Escuela de Educación Física y Deportes, comunica, mediante el oficio EEFD-JHE-0102, su renuncia, a partir del 22 de diciembre de 2017, como representante del Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico.

b) Anualización de los cursos de Clínica de V año

La Rectoría remite el oficio R-8771-2017, mediante el cual adjunta copia del oficio ViVE-2639-2017, en relación con el acuerdo de la sesión N.º 6130, artículo 7, puntos 1 y 2, llevada a cabo el 24 de octubre de 2017, referente a la anualización de los cursos de Clínica de V año (IX y X ciclos) del plan de estudios de la carrera

de Licenciatura en Odontología y el mecanismo de resolución de solicitudes que las unidades académicas presenten para ofrecer cursos de sus planes de estudio en ciclos lectivos que no sean semestrales. Al respecto, la Vicerrectoría manifiesta su preocupación por cuanto el acuerdo del Consejo Universitario en referencia podría llevar, muy pronto, a una intencionalidad de diversificar la duración de los cursos lectivos, que, lejos de atender la necesaria adecuación en los tiempos que requieren algunas unidades académicas, podría introducir sesgos importantes a la seguridad y sostenibilidad de los sistemas informáticos de aplicaciones estudiantiles, así como riesgos en el desarrollo del quehacer de las oficinas a cargo de estos procesos.

- c) *Negociación de la Convención Colectiva de Trabajo*
La Rectoría remite copia del oficio R-8884-2017, dirigido a la M.Sc. Rosemary Gómez Ulate, secretaria general del Síndeu, en respuesta a los oficios SINDEU-JDC-979-2017 y JDC-SINDEU-978-2017, en los cuales se comunican los acuerdos tomados el pasado 2 de diciembre de 2017, referentes a la negociación de la *Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica*.
- d) *Acuerdo en torno a la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo*
Los miembros de la representación de la Administración en el proceso de negociación de la *Convención Colectiva de Trabajo* remiten la nota, sin fecha y recibida en el Consejo Universitario el 6 de diciembre de 2017, en la que manifiestan su disconformidad con los términos establecidos en el acuerdo de la sesión N.º 6145, del 30 de noviembre de 2017, referente al tema de negociación de la *Convención Colectiva de Trabajo*.
- e) *Herbicida glifosato*
La Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica remite la nota (con fecha 6 de diciembre de 2017) mediante la cual plantean aspectos relevantes de nuevas referencias bibliográficas de artículos científicos que documentan la afectación a la salud y el ambiente por el uso del herbicida glifosato. Asimismo, reitera al Consejo Universitario la urgencia de contar con un acuerdo en este sentido, en especial por haberse declarado el año 2017 como año de Las universidades públicas por la vida, el diálogo y la paz.
- f) *Rectoría interina*
El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, informa, mediante el oficio R-8950-2017, que disfrutará de vacaciones del 8 al 11 de enero de 2018. La Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, asumirá interinamente la Rectoría durante este periodo. Asimismo, informa que del 22 al 24 de enero viajará a México para

participar, en calidad de presidente de la UDUAL, en la firma del convenio del Grupo Piloto del Programa Enlaces. El Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación, asumirá interinamente la Rectoría.

- g) *Calendario 2018 del Museo de la Universidad de Costa Rica*
El Museo de la Universidad de Costa Rica envía el oficio MUCR-277-2017, mediante el cual remite el calendario 2018 del Museo de la Universidad de Costa Rica. Este año se realizó una selección de objetos tecnológicos antiguos que pertenecen a la colección Historia de la Universidad de Costa Rica, la cual se encuentra a cargo del Museo+UCR.
- h) *CASE de Ciencias Sociales*
La Oficina de Orientación remite copia del oficio CASE-CS-226-2017, dirigido a la Rectoría, mediante el cual se solicita que el Centro de Asesoría Estudiantil de Ciencias Sociales (CASE) (puesto de Educación) permanezca en la infraestructura que ocupa en la actualidad y que, para evitar futuros inconvenientes, se contemple la creación de espacios para las unidades operativas de la Oficina de Orientación (CASED, COVO y CASE), en las nuevas edificaciones que se desarrollen.

Con copia para el CU

- i) *Presidencia del CONARE*
El Consejo Nacional de Rectores remite copia del oficio CNR-495-2017, dirigido a la Rectoría, en el cual informa que a partir del 4 de diciembre de 2017 y hasta el 3 de diciembre de 2018, la Presidencia del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) será ejercida por la Universidad Técnica Nacional, representada por el Lic. Marcelo Prieto Jiménez.
- j) *Peticiones del Sr. Rafael Vilagut Vega*
La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) remite copia del oficio OAICE-4000-2017, dirigido al señor Rafael Vilagut Vega, en relación con el oficio OAICE-3718-2017, mediante el cual se le solicitó indicar la información que no le ha sido entregada y señalar las notas en las cuales realizó la solicitud de dicha información. La OAICE manifiesta que ha respondido a cada una de las peticiones solicitadas por el señor Vilagut.
- k) *Solicitud de información a la OCU*
La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) remite copia del oficio OCU-676-2017, dirigido a la señora Daniela Cerdas Espinoza, periodista de *La Nación*, en atención al correo electrónico recibido el 22 de noviembre de 2017, en el cual solicita copia del informe OCU-R-097-2017. Al respecto, señala que se le brinda la información solicitada

con fundamento en el cumplimiento de los deberes que la Constitución y las leyes le imponen a la OCU, debido a que es importante cumplir con la responsabilidad que constitucionalmente garantiza la transparencia y rendición de cuentas y acceso a la información. No sin antes instar a tener presente también las disposiciones que regulan el uso correcto de esta información por parte de los ciudadanos que la requieran.

l) Nacientes de agua en Finca 4

La Escuela de Biología remite copia del oficio EB-1395-2017, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, en el cual se comunica que, de acuerdo con el dictamen DA-UHTPCOSJ-3077, de la Dirección de Aguas del MINAE, en terrenos propiedad de la Universidad de Costa Rica (específicamente Finca 4), hay conocimiento de la existencia de dos cuerpos de agua. Según la *Ley Forestal* N.º 7575, se establece en el Capítulo IV, artículo 33, incisos a), b), c) y d), que estas se consideran como áreas de protección. Dado lo anterior, se solicita adicionar el área correspondiente a estas nacientes al 60% dado a esta unidad académica, para su administración.

El Consejo Universitario **ACUERDA**:

1. Suspender la presentación de los informes de Dirección.
2. Modificar el orden del día para proceder a la juramentación de la M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, procede a la juramentación de la M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén, representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias, ante la Comisión de Régimen Académico.

ARTÍCULO 6. El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, continúa con los informes de Dirección

II. Solicitudes

m) Solicitud de permiso

El Consejo Universitario **ACUERDA** autorizar el permiso a la Dra. Teresita Cordero Cordero ausentarse

de las sesiones ordinarias y extraordinarias, los días lunes 18 y martes 19 de diciembre de 2017, debido a que ha tomado esos días de vacaciones.

ACUERDO FIRME.

III. Asuntos de Comisiones

n) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Jurídicos

- Recurso de reconsideración contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión N.º 6075, que derogó el acuerdo 2, del artículo 1, de la sesión N.º 5390.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFD-DIC-17-021, referente a la Modificación presupuestaria N.º 11-2017.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría, mediante el oficio R-8047-2017, del 6 de noviembre de 2017, elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 11-2017, la cual es por un monto total de ₡7.790.716.918,47 (siete mil setecientos noventa millones setecientos dieciséis mil novecientos dieciocho colones con cuarenta y siete céntimos).
2. En esta modificación presupuestaria se reordenan recursos dentro de los grupos Sueldos al Personal Permanente y Cuotas Patronales, con la finalidad de reforzar partidas de estos mismos grupos en todos los programas que presentan una tendencia al déficit al final del ejercicio económico 2017. Además, se incluye en esta modificación los disponibles presupuestarios de las partidas de operación, de varias unidades.
3. Con los recursos que se obtienen del reordenamiento de los grupos Sueldos al Personal Permanente y Cuotas Patronales y de los montos disponibles de partidas de operación de varias unidades, se atienden necesidades prioritarias de la Institución. El detalle de los remanentes es el siguiente:

Cuadro N.º 6
Presupuesto disponible para atender necesidades institucionales
Modificación N.º 11-2017
(Montos en colones)

Origen	Monto
Balance presupuestario: <i>Sueldos al Personal Permanente</i>	₡3.554.149.182,54
Balance presupuestario: <i>Cuotas Patronales</i>	₡1.249.904.687,46
Remanentes: partidas de operación-varias unidades	₡2.353.564.513,64
Total	₡7.157.618.383,64

4. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante los oficios OCU-R-168-2017 y OCU-637-2017, ambos del 21 de noviembre de 2017, emitió su criterio respecto a esta modificación presupuestaria y destacó tres temas, sobre los cuales la OPLAU se manifestó. El detalle es el siguiente:

Temas señalados por la OCU	Respuesta de la OPLAU
<p>Rebajo de €200,0 millones de la partida 6-04-01-03 Transferencia Filial Club de Fútbol. Movimiento sobre el cual la OCU solicita justificaciones a la Administración, debido a que existe un pronunciamiento del Tribunal Contencioso Administrativo con respecto al recurso interpuesto por el Club de Fútbol.</p>	<p>Al respecto, la OPLAU señaló que, a pesar de que existe una medida cautelar concedida por el Tribunal Contencioso-Administrativo que mantiene vigente el convenio entre el Club de Fútbol y la Universidad de Costa Rica, se aplica este rebajo debido a que el Club de Fútbol incumplió con la presentación de los estados financieros auditados para revisión por parte de la Universidad, y este es uno de los requisitos para que proceda el giro de los fondos (oficio OPLAU-86-2017, del 20 de noviembre de 2017 el cual adjunta el oficio R-8312-2017, del 15 de noviembre de 2017).</p>
<p>Complejo de Vida Universitaria: de los disponibles presupuestarios se están destinando para atender este proyecto €3,616,36 millones; al respecto, la OCU advierte de que este monto incrementará el Superávit Específico de Inversiones.</p>	<p>La OPLAU manifiesta que, efectivamente, los recursos formarán parte del Superávit Específico de Inversiones, debido a la imposibilidad material de ejecutarlo en el periodo; por lo que en el año 2018 los fondos serán rep presupuestados de conformidad con la normativa aplicable (oficio OPLAU-896-2017, del 9 de noviembre de 2017).</p>
<p>Directriz 070-H, del 30 de marzo de 2017 Sobre la Eficiencia, Eficacia y Transparencia en la Gestión Presupuestaria de la Administración Pública, emitida por el Ministerio de Hacienda, la cual establece en el artículo 1:</p> <p>Durante el ejercicio económico 2017, los órganos que conforman el Presupuesto Nacional no podrán destinar los remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas de la partida O Remuneraciones, para incrementar otras partidas presupuestarias, con excepción de las subpartidas 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales), 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión), 6.03.01 Prestaciones Legales y 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad.</p> <p>Los remanentes en la partida Remuneraciones que resulten de la aplicación del ajuste por costo de vida, deberán ser trasladados a la subpartida 9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria, en la modificación presupuestaria siguiente a la aplicación de la revaloración (...).</p> <p>(...) Las entidades que reciben recursos del Presupuesto de la República para el pago de salarios, también deberán rebajar los montos que resulten de la aplicación de costo de vida y trasladarlos a sumas libres sin asignación presupuestaria.</p>	<p>La OPLAU expone que la directriz 070-H, del 30 de marzo de 2017, por el principio de autonomía universitaria no es de aplicación obligatoria para la Universidad, tal y como se establece en el artículo 17, se trata de una invitación a los jefes de distintas instituciones, entre ellas las universidades estatales para que apliquen las medidas señaladas en esta directriz (oficio OPLAU-896-2017, del 9 de noviembre de 2017).</p>

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 11-2017, por un monto total de €7.790.716.918,47 (siete mil setecientos noventa millones setecientos dieciséis mil novecientos dieciocho colones con cuarenta y siete céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce la propuesta del Ing. José Francisco Aguilar Pereira para prohibir el uso del herbicida glifosato de la Universidad de Costa Rica (PM-DIC-17-013).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Dr. Jaime García, profesor de la Escuela de Biología, presentó una solicitud al Consejo Universitario sobre prohibir el uso del herbicida glifosato en las propiedades que estén a nombre de la Universidad de Costa Rica.
2. El Consejo Nacional de Rectores, en sesión N.º 29-15, celebrada el 1.º de setiembre de 2015, acordó declarar el 2016 como *Año de las Universidades Públicas por la Madre Tierra*, y destacó entre sus premisas:

(...) que son las universidades estatales las instituciones líderes que pueden y deben contribuir a la transformación de la sociedad para el bienestar social y la sustentabilidad ecológica; todo ello, mediante su quehacer a través de la docencia, la investigación, la extensión o acción social (...).

3. El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria N.º 5884, artículo único, aprobó las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*; en ellas se enuncia en el VII. Eje. *Gestión Universitaria*, política 7.4 *Compromiso con la sostenibilidad ambiental*, que la Institución:

7.4.1. *Fortalecerá, en la comunidad universitaria y nacional, una cultura ambiental mediante un enfoque de gestión ambiental integral que contribuya con el mejoramiento de la calidad de vida en el país.*

4. La *Constitución Política de la República de Costa Rica* determina, en su artículo 50, que toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
5. Si bien existen investigaciones científicas que evidencian problemas para el ambiente y la salud, ocasionados por el uso del herbicida glifosato, aún hay controversia sobre su posible efecto cancerígeno.
6. La Estación Experimental Agrícola *Fabio Baudrit Moreno* enfatizó que la aplicación del herbicida glifosato en la Institución es limitada, pues se utiliza para situaciones puntuales. Resaltan la importancia de apoyar los esfuerzos para desarrollar otras alternativas al uso de este herbicida, así como implementar las buenas prácticas agrícolas (BPA) en las labores que se ejecuten en la Universidad de Costa Rica.
7. La Estación Experimental Agrícola *Fabio Baudrit Moreno* sugirió reemplazar el uso del glifosato por otras alternativas de manejo para espacios como áreas no agrícolas, mantenimiento en bordes de camino y áreas verdes (EEAFBM-299-2017, 5 de abril de 2017).
8. El Consejo del Área de la Salud, por medio del criterio de la Facultad de Medicina y la Escuela de Tecnologías en Salud, concluyó que, ante el potencial efecto carcinogénico del glifosato, es trascendental evaluar una eventual prohibición de su uso (MIC-CAS-5-2017, de 19 de mayo de 2017).
9. La Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC, por sus siglas en inglés), en mayo 2015, reunió a 17 expertos en Lyon, Francia, con el propósito de evaluar carcinogenicidad de varios pesticidas, entre ellos el glifosato, el cual se clasificó como perteneciente al grupo 2A; es decir, probablemente carcinogénico para humanos.
10. La Vicerrectoría de Administración notificó a las instancias correspondientes sobre la prohibición del uso del herbicida en términos de las labores de la gestión administrativa, y

excluyó lo correspondiente a las actividades de investigación y docencia (VRA-2953-2017, 14 de junio de 2017, y VRA-3785-2017, del 28 de julio de 2017).

11. Otras instituciones, entre ellas quince municipalidades y la Universidad Estatal a Distancia (UNED), han adoptado la posición de prohibir el uso del glifosato en espacios públicos que están bajo su administración.

ACUERDA

1. Solicitar a la Administración que no se utilice el herbicida glifosato en la Universidad de Costa Rica, excepto para actividades de investigación o docencia.
2. Solicitar a la Administración implementar el uso de las buenas prácticas agrícolas (BPA) para la aplicación de herbicidas y plaguicidas en la Universidad de Costa Rica.
3. Instar a la comunidad universitaria a procurar alternativas no químicas para el control de malezas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario conoce la propuesta de la Comisión Especial de Salitre que estudió un marco de referencia básico para una negociación social, de manera que pueda ser desarrollada como instrumento o metodología para la atención de conflictos generados, en los últimos años, por la recuperación de tierras en la mayoría de los territorios indígenas (CE-DIC-17-006).

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, suspende el punto en torno a la propuesta de la Comisión Especial de Salitre que estudió un marco de referencia básico para una negociación social, de manera que pueda ser desarrollada como instrumento o metodología para la atención de conflictos generados en los últimos años, por la recuperación de tierras en la mayoría de los territorios indígenas. Se continuará en la próxima sesión.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

ARTÍCULO ÚNICO. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el dictamen CDP-DIC-17-012, sobre la propuesta de conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado y la reforma integral del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario solicitó la elaboración de una propuesta de conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado como insumo en las discusiones sobre las reformas estatutarias y reglamentarias en discusión, relacionadas, con la estructura organizativa de los estudios de posgrado (sesión N.º 5576, artículo 5, del 22 de setiembre de 2011).
2. La Comisión de Docencia y Posgrado presentó una propuesta de conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado y otra de reforma integral al *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*, las cuales se elaboraron junto con los aportes del Consejo del Sistema de Posgrado y el decano en ejercicio (sesión N.º 6119, artículo único, del 22 de setiembre de 2017, y sesión N.º 6120, artículo 4, del 26 de setiembre de 2017).
3. El Consejo Universitario analizó las propuestas de conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado y de *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*, y acordó publicarlas en consulta a la comunidad universitaria (sesión N.º 6120, artículo 4, del 26 de setiembre de 2017). Las consultas fueron realizadas mediante el *Alcance a La Gaceta Universitaria*, N.º 17-2017, del 6 de octubre de 2017; y *La Gaceta Universitaria*, N.º 44-2017, del 21 de noviembre de 2017.
4. La conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado y la propuesta de reforma integral al *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* se elaboraron en estricto apego a la visión institucional plasmada en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* e intentan dar respuesta a temas que han sido repetitivos en las discusiones acerca del SEP, entre ellos, la actualización de sus contenidos, el clamor por una mayor independencia administrativa, la dotación de mayores recursos que permitieran financiar los estudios de posgrado, la modificación al marco normativo, la democratización de las discusiones sobre el rumbo del posgrado, fortalecimiento de la articulación con las distintas unidades académicas, y la concentración de los órganos decisorios en funciones académicas, entre otras de las dimensiones esbozadas en el análisis realizado.
5. Durante el periodo de consulta, la comunidad universitaria planteó sus observaciones, principalmente concentradas

en la conformación y funciones de las comisiones de posgrado, la dirección de los programas, la pertinencia de que los centros de investigación puedan ser unidades bases y no solo colaboradoras de los programas, funciones y conformación del consejo del SEP, la factibilidad del consejo del SEP ampliado y de los consejos de posgrado de área, elección y funciones del decano, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos que se desarrollan en el Sistema, el proceso de admisión, y los trabajos finales de graduación, así como las posibles repercusiones de la transformación de los programas con financiamiento complementario.

6. Las principales modificaciones incorporadas a las propuestas versan sobre lo siguiente:
 - a) **Conceptualización del Sistema**
 - Eliminación del periodo de los 10 años para transformar los programas con financiamiento complementario en programas regulares. En su lugar, la redacción se apega a lo dispuesto por las *Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2016-2020*¹, en cuanto a que se procurará que la oferta académica de posgrado sea financiada con recursos del presupuesto ordinario, con lo que se espera fortalecer el modelo de universidad pública y los vínculos entre el posgrado y las unidades académicas.
 - b) **Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado**
 - Clarificación de la redacción en varios artículos, así como ampliar las regulaciones del proceso de desarrollo de los trabajos finales de graduación, las funciones y la conformación de las comisiones de programa, las funciones de la dirección del programa, la equiparación de cursos, entre otros.
 - Inclusión de conceptos como multidisciplinariedad, transdisciplinariedad, flexibilidad curricular y uso de tecnologías para la innovación educativa, uso de videoconferencia y participación virtual, la promoción de la acción social en coordinación con las unidades académicas.
 - Extensión a los centros de investigación para que, además de fungir como unidades de colaboración,
1. 5.5. Evaluará la pertinencia del modelo de financiamiento complementario para los estudios de posgrado, con el fin de buscar un equilibrio tal, que los planes de estudio de posgrado con financiamiento complementario no constituyan la mayoría de los planes de estudio de posgrado ofrecidos por la Institución.

- puedan tener la potestad de ser unidades base de los programas de posgrado.
- Inclusión de las subcomisiones de los programas de posgrado dentro de la estructura del SEP, así como aclarar que su regulación debe hacerse en los reglamentos específicos de cada programa, dada la diversidad existente en cada uno de ellos.
 - Inclusión del requisito del examen de dominio de idioma extranjero que se había omitido en la consulta, la separación del estudiante o la estudiante en casos de una segunda defensa fallida de su examen de candidatura o de su trabajo final de graduación.
 - Recalcular las diferencias académicas y administrativas entre los programas de especialidades y los programas tanto de doctorado como de maestría, siempre que sean aprobadas por el Consejo del SEP.
 - Mención a la carga académica del decano o la decana, así como de las personas representantes de las áreas en el Consejo del SEP, e incorporación —para estos últimos—, de requisitos para su designación, tales como poseer la categoría de catedrático y tener experiencia en investigación y en docencia.
7. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece en el capítulo X, sobre los sistemas universitarios, lo siguiente:
- Artículo 122 A. El Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica organiza, orienta, impulsa y administra sus programas de estudio. Su objetivo es la formación de investigadores, docentes y profesionales universitarios de alto nivel, capaces de desarrollar sus actividades en forma independiente y provechosa para la comunidad costarricense.*
8. Las *Políticas de la Universidad de Costa Rica, 2016-2020*, en el eje V sobre posgrado establecen que la Institución:
- 5.1. *Concebirá los estudios de posgrado como componente esencial del quehacer institucional y como parte integral y conclusiva del proceso de formación que recibe el estudiantado en la universidad pública.*
 - 5.2. *Aumentará, sustancial y progresivamente, durante el quinquenio, el presupuesto de fondos corrientes destinado al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), de manera que se fortalezca como eje estratégico del desarrollo institucional.*
 - 5.3. *Impulsará las modificaciones en el ámbito normativo, presupuestario y organizativo para promover la interdisciplinariedad en los estudios de posgrado y lograr una articulación efectiva entre los distintos programas de posgrado, así como entre estos y las unidades académicas y de investigación.*
- 5.4. *Fortalecerá el vínculo Universidad-Sociedad, de manera que se estimulen e impulsen iniciativas de programas, proyectos y actividades de acción social, coherentes con las características de los programas de posgrado.*
 - 5.5. *Evaluará la pertinencia del modelo de financiamiento complementario para los estudios de posgrado, con el fin de buscar un equilibrio tal, que los planes de estudio de posgrado con financiamiento complementario no constituyan la mayoría de los planes de estudio de posgrado ofrecidos por la Institución.*
 - 5.6. *Implementará nuevas estrategias para reducir los tiempos de permanencia y aumentar los porcentajes de graduación en los distintos programas de posgrado, especialmente en aquellos cuyos porcentajes de graduación sean inferiores al 50% del total de estudiantes correspondientes a cada promoción.*
 - 5.7. *Promoverá la socialización y divulgación de la investigación del posgrado, generando condiciones para aumentar la participación activa en eventos y actividades académicas nacionales e internacionales, la publicación en revistas de reconocido prestigio y la inscripción de la totalidad de los trabajos finales de graduación como parte de la investigación de la Institución en un sistema específico que para tal fin creará y administrará el SEP, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación.*
 - 5.8. *Impulsará, desde el SEP y en coordinación con las unidades académicas y de investigación, un programa para que estudiantes con excelente desempeño académico puedan acceder a becas que les permitan una mayor dedicación de tiempo para el desarrollo de sus trabajos finales de graduación.*
 - 5.9. *Impulsará la formulación de una política nacional de formación de especialistas en medicina mediante un proceso de negociación con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Colegio de Médicos y con la participación del SEP, el Programa de Especialidades Médicas, y la Escuela de Medicina.*
9. El impulso que la Institución dará a los estudios de posgrado tiene asidero en las políticas aprobadas por el Consejo Universitario para el quinquenio 2016-2020. En ese sentido, existe una clara visión de fortalecimiento de la interdisciplinariedad, la búsqueda de la excelencia, la internacionalización, regionalización, graduación, el fortalecimiento de la oferta académica financiada con el presupuesto ordinario, entre otros ejes y subejos medulares, de carácter general del quehacer institucional, que guiarán el rumbo del SEP en los años venideros.

ACUERDA

1. Aprobar como marco para la reforma integral al *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*, la siguiente conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado:

A. Definición y objetivo del Sistema

El Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica (SEP) es una estructura académica y administrativa, que permite organizar, orientar, impulsar y articular los estudios de posgrado en la Institución, y su objetivo es la formación de excelencia de investigadores, docentes y profesionales de alto nivel, capaces de desarrollar, desde abordajes disciplinarios, multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios, sus actividades, en forma independiente o colectiva, innovadora, crítica y provechosa para la sociedad costarricense.

Para cumplir con su objetivo, el SEP ofrecerá programas de posgrado conducentes a la obtención de los grados de doctorado, maestría académica o profesional y especialidad, de manera coordinada con las unidades académicas o unidades académicas de investigación. Además, podrá ofrecer cursos especiales de posgrado, como actualización de una disciplina o un área académica o profesional, que no conducen a la obtención de un título académico.

Para efectos administrativos y de la aplicación de la normativa universitaria que corresponda, el SEP tendrá, análogamente, las mismas potestades y competencias que una unidad académica.

B. Estructuras del Sistema

El SEP forma parte de la estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación y está constituido por un Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado, un decanato y los programas de posgrado, con sus respectivas comisiones. Para deliberar sobre todos aquellos asuntos que competan al Sistema y lograr una mejor articulación entre los programas, se conforma un Consejo de Sistema Ampliado, el cual estará integrado por los miembros del Consejo del SEP y las personas que ocupen las direcciones de los programas. Para coordinar las actividades de los posgrados de un área académica, habrá un consejo deliberativo, llamado Consejo de Posgrado por Área.

Cada programa de posgrado tendrá una o varias unidades base o de colaboración, según su naturaleza disciplinaria, multidisciplinaria, interdisciplinaria o transdisciplinaria. El Consejo del Sistema y el decanato del SEP serán los encargados de velar por el buen funcionamiento de los programas de posgrado, en coordinación con las unidades académicas base.

C. Gobierno del Sistema

1. Consejo del Sistema

El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado es el órgano de mayor jerarquía de decisión

académica, el cual estará encargado de promover, organizar, coordinar, evaluar y orientar las actividades de todas las estructuras organizativas que conforman el SEP. Este Consejo estaría integrado por una persona representante por cada una de las áreas académicas de la Universidad, las personas que dirigen las vicerrectorías, tanto de Investigación como de Docencia, la decana o el decano del SEP, así como por dos personas representantes estudiantiles que se encuentren realizando estudios de posgrado y cuya designación será responsabilidad de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

La persona que ocupe la Vicerrectoría de Investigación presidirá el Consejo del Sistema y el Consejo del Sistema Ampliado; en su ausencia o por su delegación, presidirá quien ocupe la Vicerrectoría de Docencia o la persona que ocupe la dirección del decanato del SEP.

Para lograr una mejor articulación por áreas académicas, y de estas con el decanato y el Consejo del SEP, existirá un consejo de posgrado por área, el cual estará integrado por quienes dirijan los programas respectivos del área y coordinado por quien represente el área en el Consejo del SEP.

2. Decanato

La persona nombrada como decana o decano es la autoridad ejecutiva de más alto rango del Sistema y depende directamente del vicerrector(a) de Investigación, ostenta la representación del Sistema y tiene como funciones dirigir, planificar, gestionar y supervisar la actividad académica y administrativa, relacionadas con los programas de posgrado existentes. Para suplir sus ausencias temporales, existirá la figura del vicedecano o vicedecana, electa por el Consejo del SEP.

En el ámbito administrativo, el decanato, previa aprobación del Consejo del Sistema, podrá constituir aquellas unidades administrativas que considere necesarias para el buen funcionamiento del SEP.

3. Programas y comisiones de posgrado

3.1 Programas de posgrado

Los programas de posgrado son las estructuras académicas encargadas de los procesos de formación dentro del Sistema y están dirigidos por una comisión, la cual estará conformada por los profesores y las profesoras que participen activamente en el desarrollo del programa.

La comisión de programa nombrará a una persona, de entre sus miembros, quien ejercerá

la función de dirección del programa, y estará encargada de gestionar el programa, tanto en los procesos académicos como de tramitación administrativa, y quien deberá estar en régimen académico con categoría de asociado, como mínimo. Para ejercer la dirección del programa, la persona deberá tener como mínimo el grado académico más alto que ese programa otorgue; en los casos en que el programa ofrezca títulos de maestría académica o maestría profesional, la persona que ocupe la dirección deberá tener como mínimo el título de maestría académica.

3.2 Comisiones de posgrado

Las comisiones de posgrado son los órganos encargados de tomar las decisiones académicas del programa, además de asesorar a la dirección en los procesos de gestión y coordinación del programa. Las dos terceras partes de las personas miembros de la comisión deberán estar en régimen académico y pertenecer a la unidad base o a las unidades base del programa. Podrán formar parte ex officio de estas comisiones las direcciones de las unidades académicas y unidades académicas de investigación cuyo quehacer académico esté relacionado con el programa, siempre y cuando se cumpla con poseer como mínimo el grado académico que ese programa ofrezca.

En el caso de las especialidades, por su naturaleza, excepcionalmente y con la autorización del Consejo del SEP, se permitirá levantar el requisito de pertenencia a régimen académico, tanto para la persona que ocupe la dirección como para quienes pertenezcan a la comisión.

Cuando existan en un programa de posgrado diferentes planes de estudios, se podrá designar una persona que coordine académicamente lo relacionado con cada plan de estudios, pero manteniendo una sola comisión de programa y una dirección.

D. Financiamiento del Sistema

Sistema tendrá dos fuentes de financiamiento. Los recursos provenientes del presupuesto ordinario asignado por la Universidad y aquellos recursos producto del cobro de aranceles por matrícula y creditaje, en el caso de los programas que se gestionen con la modalidad de financiamiento complementario. El Sistema procurará siempre una política de redistribución solidaria de los excedentes que generen los programas con financiamiento complementario, según se estipule en la normativa universitaria.

La Universidad aumentará progresivamente los recursos del presupuesto ordinario asignados al SEP, en cada próximo quinquenio, y lo dotará de tiempos docentes de apoyo destinados a que los programas con financiamiento complementario cambien su modalidad de financiamiento para ser sufragados con presupuesto ordinario, de manera que se fortalezca el modelo de universidad pública y la mayor parte de su oferta académica se financie con dicha fuente presupuestaria. Para dicha transformación, el Consejo de SEP diseñará una propuesta para que este proceso paulatino de cambio del tipo de financiamiento se lleve a cabo de la manera más eficiente y ordenada posible. Para ello, considerará las características académicas del programa, la cantidad de recursos requeridos para la transformación, la pertinencia académica de los grados que ofrece, el compromiso de apoyo presupuestario y académico que adquieran las unidades base del programa, entre otros aspectos.

Lo anterior, para dar cumplimiento a las *Políticas Institucionales 2016-2020*, vigentes del eje de Posgrado, y con la finalidad de que todos los estudiantes de posgrado de la Universidad de Costa Rica tengan las mismas posibilidades y condiciones en cuanto a acceso, permanencia, graduación y pago de aranceles de matrícula.

E. Vinculación con unidades académicas, unidades académicas de investigación y sedes universitarias

Los programas de posgrado, sus direcciones y sus comisiones deben articular sus procesos formativos con las unidades académicas base, así como desarrollar mecanismos de trabajo cooperativo y asociativo, que potencien la implementación de estrategias y proyectos conjuntos, además de alianzas académicas con instituciones nacionales o internacionales, siempre que se asegure la excelencia académica y el beneficio de la Institución. La apertura de los programas de posgrado deberá contar con un compromiso de la unidad académica base o de colaboración, relacionado con el apoyo en tiempos docentes y otros recursos que brindará a este.

Las unidades académicas base de los programas de posgrado deben redistribuir parte de la carga académica asignada a docencia en el Sistema de Posgrado, priorizando aquellos programas de posgrados que les son afines, tanto por formación disciplinaria como por los proyectos de cooperación y asociación conjuntos. Por su parte, los programas de posgrado, mientras funcionen con la modalidad de financiamiento complementario, deberán contribuir con recursos (materiales y equipo) al desarrollo de dichas unidades académicas.

La regionalización del posgrado debe ser una estrategia constante en el desarrollo de los estudios de posgrado.

Para ello, las sedes regionales deberán establecer una coordinación de posgrado que permita articular las ofertas educativas con las necesidades de formación en cada región, así como la coordinación en el uso de la infraestructura, materiales, equipo, además del cuerpo académico y el personal administrativo necesario para el óptimo funcionamiento de los programas. El Consejo del Sistema y el decanato deberán promover la expansión del posgrado hacia todas las sedes regionales, asegurando una oferta académica pertinente y de excelencia.

El SEP apoyará, además, el desarrollo de las actividades de posdoctorado en la Universidad.

F. Relaciones externas del SEP

El Consejo del SEP y el decanato impulsarán en los programas el desarrollo de procesos que les permitan vincularse, con fines académicos, con otras instituciones de educación superior pública nacionales, así como universidades extranjeras de alto nivel, de manera que puedan:

1. Desarrollar programas, cursos y actividades de docencia, de forma conjunta con otras universidades.
2. Desarrollar actividades de investigación conjuntas, así como fortalecer los programas de pasantías de los estudiantes de posgrado.
3. Fortalecer el intercambio académico y de docentes tanto para actividades de docencia como para la investigación, en especial para desarrollar actividades de tutorías o de asesoramiento en trabajos finales de graduación.
4. Generar procesos de intercambio de conocimientos, infraestructura, financiamiento, apertura de programas, entre otras actividades académicas similares.

G. Programa de becas para estudios de posgrado

El Sistema de Estudios de Posgrado mantendrá un sistema de becas propio que permita complementar las asignaciones de becas otorgadas por el sistema de becas institucional. Las becas propias del Sistema de Posgrado provendrán de los recursos que se obtengan principalmente por concepto de matrícula en aquellos programas de financiamiento complementario, así como aquellos otros rubros definidos por la reglamentación. Este sistema de becas utilizará parámetros análogos a los que utiliza el sistema de becas institucional a la hora de asignar los beneficios.

Además, la Universidad trasladará los fondos recaudados por concepto de matrícula regular del SEP al fondo restringido 082, para financiar el programa de becas para estudiantes de posgrado.

2. Aprobar la siguiente modificación integral al *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*:
(Nota del editor: La modificación integral fue publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 3-2018 del 17 de enero de 2018).
3. Solicitar al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado que presente al Consejo Universitario, en el plazo de un año, lo siguiente:
 - 3.1 Una propuesta de reestructuración del Sistema de Estudios de Posgrado que considere una reorganización de los programas de posgrado, de modo que se fusionen aquellos que posean afinidad disciplinaria y se cierren los que correspondan. Lo anterior, con miras a optimizar el uso de los recursos en el Sistema y sobre la base de una evaluación integral cuya ejecución y criterios deben ser establecidos por el Consejo del SEP.
 - 3.2 Un modelo de financiamiento del sistema de estudios de posgrado sobre la base de una evaluación integral de las diferentes modalidades actuales de financiamiento que posee el Sistema.
 - 3.3 Revisar la denominada *Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del fondo especial de becas, establecido en los lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario*, de manera que se pueda definir claramente el uso de los recursos recaudados por concepto de matrícula regular del SEP, y se considere, en lo pertinente, lo propuesto por la resolución QA-12 denominada *Becas del Sistema de Estudios de Posgrado*.
 - 3.4 Una propuesta de conceptualización del SEP como una Facultad de Estudios de Posgrado para que sea estudiada por este Órgano Colegiado.
4. Solicitar a la Administración que considere dotar de los tiempos docentes que requerirá el Sistema de Posgrado para apoyar la transformación de los programas con financiamiento complementario hacia programas de financiamiento regular.
5. Dar por cumplidos los puntos 1, 3 y 4 del acuerdo de la sesión N.º 5576, artículo 5, del 22 de setiembre de 2011.

ACUERDO FIRME.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario ACUERDA:

1. Ampliar la agenda para conocer la solicitud de permiso de la Srta. Iris Karina Navarro para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado.
2. Modificar el orden del día para conocer la solicitud de permiso a continuación.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso de la Srta. Iris Navarro para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado (CU-M-17-12-207).

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el permiso de la Srta. Iris Navarro Córdoba para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado, del 18 al 19 de diciembre de 2017, por compromisos familiares previamente contraídos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa con el debate en torno a la propuesta que presentó la Comisión Especial de Salitre, en la sesión N.º 6148-09, que estudió un marco de referencia básico para una negociación social, de manera que pueda ser desarrollada como instrumento o metodología para la atención de conflictos generados, en los últimos años, por la recuperación de tierras en la mayoría de los territorios indígenas (CE-DIC-17-006).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estado costarricense adoptó, en 1992, el *Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes* (Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT), aprobado por Costa Rica mediante la Ley N.º 7316, del 3 de noviembre de 1992. Dicho Convenio dispone de normas que consagran el derecho de los pueblos a sus territorios, el derecho a su cultura y el derecho a definir sus propias prioridades en cuanto al proceso de desarrollo. De acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y la interpretación que ha hecho la Sala Constitucional con respecto a su alcance, este convenio tiene rango superior a la legislación común e incluso rango superior a la propia Constitución de la República, en la medida en que garantice, de manera más eficiente, los derechos humanos de los pueblos indígenas.
2. Las normas internacionales vigentes en Costa Rica que tutelan el derecho de propiedad colectiva de las comunidades indígenas reconocen la autodeterminación y la autonomía como principios para la administración de sus territorios, conforme a sus identidades étnicas y conforme

a sus normas de derecho consuetudinario. Por tanto, el Estado costarricense reconoce los derechos indígenas sobre sus tierras cuando se emite la Ley N.º 13, del 6 de enero de 1939, denominada *Ley General de Terrenos Baldíos*. Esta ley dispuso que los territorios donde habitaban los pueblos indígenas eran inalienables y de su propiedad exclusiva (artículo 8 de la Ley de Baldíos). Se demarcaron los primeros territorios indígenas mediante los decretos N.º 34 de 15 de noviembre del año 1956, N.º 45 de 1966, y el N.º 6037-G de 26 de mayo de 1976. Este decreto se incorporó dentro del artículo 1 de la Ley N.º 6172 del 20 de diciembre de 1977, conocida como “Ley Indígena”, dándoles a los territorios indígenas rango legal superior y declarándolos como inalienables, imprescriptibles, intransferibles y exclusivos de las comunidades indígenas que los habitaban (artículo 3). Otros decretos posteriormente precisaron o modificaron límites de los territorios, situación con la que algunos sectores de las comunidades no están de acuerdo. La legislación internacional en materia indígena que ha adoptado Costa Rica, especialmente el Convenio 107 de la OIT sobre Poblaciones Indígenas (1959) y el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas (1992), que sustituyó el anterior y sigue vigente, otorgó garantías legales superiores a los territorios, pues, de acuerdo con la Constitución Política y a las interpretaciones de la Sala Constitucional, estos instrumentos de derechos humanos tienen rango superior a la ley e incluso rango constitucional.

3. El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en reiterados pronunciamientos de la sesión N.º 5867, del 2014, y la sesión N.º 6000, del 2016, ha denunciado los continuos hechos de violencia en contra de los pueblos indígenas de Salitre, Cabagra y Térraba en Buenos Aires de Puntarenas. En estos se solicita, por un lado, que el Estado costarricense y sus instituciones tomen las medidas para que se respeten y reconozcan los derechos que asisten a las personas indígenas y a aquellas no indígenas, según corresponda, de conformidad con las leyes, y por otro lado, declara que la Universidad de Costa Rica, fiel a su misión y a sus principios, seguirá vigilante con respecto a la protección de los derechos de los pueblos indígenas de Costa Rica.
4. La creación de la Comisión Especial de Salitre tiene como fines aportar un diagnóstico y la articulación de propuestas de mediano y largo plazo, que puedan contribuir, positivamente, ante los conflictos que afronta el territorio de Salitre, en el cantón de Buenos Aires, Puntarenas. En la sesión N.º 6051, del 13 de diciembre del 2016, el Consejo Universitario acuerda una política específica sobre pueblos indígenas y amplía el periodo de la Comisión Especial de

Salitre para que proponga un marco de referencia básico para una negociación social, de manera que pueda ser desarrollada como un instrumento o metodología para la atención de los conflictos generados, en los últimos años, por la recuperación de tierras en la mayoría de los territorios indígenas del país, especialmente en el territorio de Salitre del cantón de Buenos Aires en Puntarenas.

5. El compromiso institucional con los pueblos y territorios indígenas encuentra fundamento en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, donde establece, en los artículos 3 y 4, inciso g), lo siguiente:

ARTÍCULO 3. La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 4. Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:

- g) *Acción universitaria planificada:*

Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.

6. Las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020* “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad”, aprobadas en sesión extraordinaria del Consejo Universitario N.º 5884, el 20 de marzo del 2015, establecen:

1.1. *La Universidad de Costa Rica, fortalecerá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, y pondrá a disposición del país su capacidad institucional, con el fin de plantear propuestas y desarrollar capacidades locales que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente aquellos sectores más vulnerables, de manera que se enriquezca el quehacer académico.*

1.9. *Estimulará y apoyará la participación de las diferentes instancias universitarias en la formulación y evaluación de políticas públicas a escalas local y nacional, especialmente aquellas dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población costarricense.*

4.9. *Impulsará y participará en iniciativas conducentes a una mayor coordinación y articulación interinstitucionales entre las universidades públicas, para fortalecer su proyección e impacto en las diversas regiones del país, mediante una mejor utilización de los fondos públicos, la infraestructura, las tecnologías de comunicación y su talento humano.*

7. Es aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6051, del 13 de diciembre del 2016, la *Política de la Universidad de Costa Rica sobre Pueblos y Territorios*, la cual plantea:

La Universidad de Costa Rica:

- *Adoptará e impulsará, permanentemente, una ética y una práctica institucional y nacional que garantice el reconocimiento, promoción, defensa y exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas, así como su participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les conciernen.*

- *Generará condiciones para la articulación de las acciones institucionales que fomenten capacidades locales que beneficien a las comunidades indígenas y permitan preservar y desarrollar sus saberes, su cosmovisión, sus formas de organización social y, en general, su patrimonio cultural, en un contexto de justicia social, de equidad, integralidad y de autonomía.*

- *Fortalecerá la capacidad institucional para contribuir, de manera sostenida, al desarrollo autónomo, de las comunidades y pueblos indígenas en Costa Rica, para lo cual propiciará la participación de las diferentes instancias universitarias en procesos académico administrativos relacionados con vida estudiantil, docencia, investigación y acción social, así como su incidencia en la formulación y evaluación de políticas públicas a escalas local y nacional, dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población indígena.*

8. La Comisión Especial elaboró el informe final en correspondencia al acuerdo N.º 6051 de la sesión del 13 de diciembre del 2016, del Consejo Universitario, para que proponga un marco de referencia básico para una negociación social, de manera que pueda ser desarrollada como un instrumento o metodología para la atención de los conflictos generados, en los últimos años, por la recuperación de tierras en la mayoría de los territorios indígenas. Cabe indicar que el informe aporta:

a. *Una ampliación al primer diagnóstico del 2016, sobre la situación indígena, la cual consiste en nuevos elementos para una mayor comprensión de la realidad que viven los territorios y pueblos indígenas de Buenos Aires, particularmente en Salitre.*

b. *Las principales acciones desarrolladas por la Comisión Especial durante el año 2017, el cual permite arribar a un conjunto de conclusiones y propuestas de trabajo a corto, mediano y largo plazo, que se deberían ejecutar a favor de estas comunidades indígenas.*

c. *Pautas en el trabajo universitario que sustenten la política acordada en el 2016, y que debe acompañar las acciones de las distintas unidades académicas en*

investigación y en acción social en la Universidad de Costa Rica.

- d. *La identificación de los peritajes culturales, los cuales han resultado positivos para los pueblos indígenas. Estos dan una adecuada orientación a los tomadores de decisiones, sobre todo para los jueces en los conflictos relacionados con tierras. Sobre esta herramienta se incluye un apartado en el informe que contextualiza y describe su necesaria implementación.*
- e. *La propuesta de lo que se llamará negociación social en los territorios indígenas. Es una metodología que deberá ser entendida como un proceso seguido entre dos o más partes para lograr un cometido que de una u otra forma favorezca la convivencia, la resolución de conflictos y el reconocimiento de situaciones que se hayan dado de buena fe, por desconocimiento o inexistencia de normativa que atendiera situaciones consolidadas en la tenencia de tierras en los territorios indígenas.*
- f. *Un conjunto de conclusiones y propuestas de acción, que identifican los principales nudos por atender en los territorios indígenas.*

9. En el diagnóstico del 2016¹ y la ampliación 2017, se encuentra, en el informe final que presenta la Comisión Especial, evidencia de una serie de hechos en los territorios indígenas del Pacífico Sur, especialmente el territorio de Salitre, Cabagra, los cuales revelan la existencia sistemática de agresiones de no indígenas relacionadas con las recuperaciones de tierras indígenas. Con resultados de personas heridas, un ambiente de inseguridad para las comunidades indígenas, falta de custodia de la Fuerza Pública, la complacencia de las autoridades locales por omisión o por acción que limitan, seriamente, el ejercicio de los derechos humanos y la autonomía de comunidades indígenas.

Cabe destacar que, frente esta situación, las personas indígenas, ante el incumplimiento de la *Ley indígena*, N.º 6172 de 1977, se han constituido en actores claves en la recuperación de sus territorios y su autonomía.

10. La Comisión estima que esta problemática de Salitre es común a todos los territorios indígenas del país; por lo tanto, su abordaje debe ser de forma integral y respetuosa, por

1. La ampliación del diagnóstico, como balance del 2017, tiene como objetivo aportar otros aspectos que sirven a la comprensión de las tensiones que viven los territorios indígenas del cantón de Buenos Aires, particularmente en Salitre. Comprensión que aporta luces para el diseño de alternativas integrales que se requieren realizar en el corto, mediano y largo plazo, de manera de que contribuyan a detener o reducir los niveles de conflictividad generados en estos territorios y asociados a la usurpación de tierras por parte de no indígenas y la respectiva recuperación de grupos indígenas.

el mandato del *Estatuto Orgánico*, en su artículo 4, inciso d). La Universidad de Costa Rica tiene la experiencia, la capacidad y la responsabilidad histórica de apoyar a los pueblos indígenas y a otros sectores vulnerables; por ello se requiere la consolidación y divulgación de políticas institucionales que incidan en el mediano y largo plazo.

11. La participación e influencia que tienen varias organizaciones (instituciones públicas, municipalidades y grupos organizados) en los territorios indígenas es una realidad que debe tomarse en cuenta dentro de las posibles alternativas que se generen para atender adecuadamente lo que sucede en estos territorios, ya que algunas han tenido y tienen responsabilidad con los hechos e impactos que se han dado dentro de los pueblos indígenas del cantón de Buenos Aires. Un ejemplo de ello es el impulso del *Plan de Recuperación de Territorios Indígenas* (PLAN-RTI), ejecutado por el Instituto de Desarrollo Agrario (INDER).

A la vez, es necesario que estas instituciones conozcan y respeten las costumbres, modos de vida y normas de convivencia que tienen los pueblos indígenas, de manera que sus derechos, autonomía, indicados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la *Declaración de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* y la *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* se hagan realidad.

12. Se considera que uno de los aspectos importantes que debe ser abordado, como parte de las alternativas que ayuden a atender la situación de los pueblos indígenas, es identificar quiénes son indígenas y quiénes no; en este sentido, la Comisión Especial recomienda el uso del peritaje cultural como instrumento que da mayor objetividad a los tomadores de decisiones, tanto en la vía judicial como administrativa, al igual que la construcción de padrones por comunidad indígena²; lo anterior, con la finalidad de demandar y asegurar derechos de tercera generación, especialmente derechos culturales, derecho a la autonomía y derecho a la autodeterminación.

13. El artículo 6 del *Convenio 169* de la OIT señala la obligatoriedad de que medidas legales y administrativas que son susceptibles de afectar a los pueblos indígenas sean consultadas mediante procedimientos apropiados y por medio de sus instituciones representativas. La Universidad de Costa Rica no está exenta del alcance de esta norma y debería establecer mecanismos apropiados para consultar a los pueblos indígenas con respecto a proyectos de acción social, investigación, docencia y vida estudiantil que los impliquen. En tal medida, sería igualmente oportuno que exista una instancia que canalice la acción de la Universidad de Costa Rica, conjuntamente con los pueblos indígenas.

2. Para efectos legales cada territorio indígena está constituido por una comunidad indígena (artículo 2 de la *Ley Indígena*)

14. La Comisión Especial realizó un estudio exploratorio sobre ciertos procesos judiciales relacionados con la tenencia de tierras dentro de los territorios indígenas. Estos se consideran lentos y desgastantes, lo cual impide contar con una justicia pronta; por tanto, se hace necesario tomar en cuenta otras alternativas de solución, entre las que la Comisión propone la negociación social, una opción de resolución alternativa de conflictos, que requiere un esfuerzo de colocar los actores involucrados en sintonía con el diálogo. Esto supone el apoyo de una serie de instancias: instituciones del Estado, las ONG y los implicados, para que se pueda llegar a acuerdos. Los procesos de negociación social consideran, entre otras medidas, el reconocimiento de mejoras que personas no indígenas han introducido en los predios que han ocupado en el territorio indígena de Salitre, u otras que no entrarían en contradicción con los fundamentos de la *Ley Indígena*.
 15. La Comisión reconoce que la Universidad de Costa Rica promueve diferentes iniciativas en varios pueblos indígenas, impulsadas por unidades académicas e instancias universitarias, en el campo de la acción social, investigación, docencia y vida estudiantil, las cuales requieren de la adecuada coordinación y articulación, fundamentada, en una ética y práctica institucional, que reconozca la autonomía de los pueblos indígenas y que promueva la defensa y la exigibilidad de sus derechos. En este sentido, es oportuno que se consolide la instancia que canalice la acción de la Universidad de Costa Rica, conjuntamente con los pueblos indígenas.
 16. En razón de la responsabilidad que la Universidad de Costa Rica tiene como institución pública de educación superior, de contribuir con las transformaciones requeridas por las poblaciones vulnerables, la Comisión Especial estima pertinente proponer, ante el Consejo Universitario, las siguientes acciones:
3. Solicitar al Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN) que valore la posibilidad de incluir líneas de investigación en estudios interdisciplinarios (antropológicos, sociohistóricos, geográficos, políticos y de relaciones interétnicas) en relación con los conflictos territoriales y la problemática indígena, especialmente en Salitre, e impulsar los procesos de negociación social que esta Comisión Especial ha sugerido.
 4. Reiterar a la Administración que a la instancia que ha venido gestionando la Vicerrectoría de Acción Social: Programa para el trabajo conjunto entre la Universidad de Costa Rica y los Pueblos Indígenas, se integre la participación activa de las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Vida Estudiantil.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-17-030, en torno al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por el docente Gian Giacomo Guzmán Verri, en contra de la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a su publicación *Electronic Structure of silicon-based nanostructures*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe final de la Comisión Especial de Salitre, en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 5956, artículo 5, del 10 de diciembre de 2015.
2. Instar al Estado costarricense a ampliar y fortalecer acciones en pro de la resolución permanente de los conflictos en los territorios de los pobladores originarios, especialmente en el cantón de Buenos Aires, así como concluir el *Plan de Recuperación de Territorios Indígenas (PLAN-RTI)*, ejecutado por el Instituto de Desarrollo Agrario (INDER) y el instrumento promovido por el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, referido a la consulta a los pueblos indígenas sobre iniciativas que les atañen, según lo establecido en el artículo 6 del *Convenio 169* de la OIT.
1. El profesor Gian Giacomo Guzmán Verri, de la Escuela de Física y el CICIMA, presentó el 9 de setiembre de 2016, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para que le otorgaran puntaje a la siguiente publicación: "Electronic structure of silicon-based nanostructures", de la cual el solicitante es coautor en un 90%.
2. La Comisión de Régimen Académico, en la resolución N.º 2663-6-2016, del 21 de noviembre de 2016, calificó la publicación con un 2,75 de puntaje y, en el oficio CRA-1685-2016, del 29 de noviembre de 2016, se le comunicó al interesado que debía presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico del Centro de Evaluación Académica a retirar el resultado de la solicitud.
3. El profesor Guzmán Verri presentó, el 2 de diciembre de 2016, recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución N.º 2663-6-2016, del 21 de noviembre de 2016. Dicho recurso, en lo conducente, indicó:

(...). Aquí expongo las razones por las cuales, a mi modo de ver, el puntaje asignado no refleja la importancia y el impacto que ha tenido este trabajo:

(1) Este es el artículo más citado en toda la historia de la Escuela de Física, del Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales (CICIMA) y uno de los artículos más citados en toda la UCR (ocupa el lugar # 11 de 5378 artículos con afiliación a la universidad de acuerdo con la base de datos Web o Science; ver adjunto).

(2) Este trabajo es pionero en uno de los campos de investigación que se ha llegado a convertirse una de las áreas más de boga de toda la física (ver reporte adjunto de Thompson-Reuters). Se demostró por primera vez que cuando el silicio es llevado a su forma más delgada posible - una capa de un átomo de espesor - sus portadores de carga pierden su masa. Esto es un comportamiento inusual que no ocurre en los semiconductores convencionales como el silicio y el germanio, los cuales son el estándar en la industria electrónica. La publicación de este resultado - además de haber dado el nombre de siliceno a este alótropo del silicio - despertó muchísimo interés en la comunidad científica y tecnológica. Esto porque ha abierto la posibilidad de desarrollar una nueva generación de dispositivos electrónicos más rápidos e eficientes. Esto puede leerse en la reseñas que se han publicado en las revistas científicas internacionales de más alto prestigio y que aquí adjunto: Stephen Ornes, *Core Concept: Silicene, Proceedings of the National Academy of Sciences 111, 10899 (2014)* y Mark Peplow, *Graphenes Cousin Silicene Makes Debut, Nature 518, 17 (2015)*.

(3) Tiene un puntaje altísimo en Altmetric, el cual es una medida del impacto que utiliza la prestigiosa Sociedad Americana de Física. Esto lo coloca en el top 5% de todos los artículos publicados por esta sociedad (ver adjunto).

(4) Nuestra publicación ha inspirado a otros grupos de investigación alrededor del mundo para sintetizar y explorar las propiedades físicas y químicas del siliceno. En aras de ilustrar esto, le he solicitado al Dr. Guy Le Lay de la Universidad Aix-Marseille una carta describiendo el impacto

de nuestra publicación (ver adjunto). El Dr. Le Lay es el líder del grupo de investigación que, inspirado por nuestro trabajo, sintetizó el siliceno por primera vez de forma convincente (Patrick Vogt et al., *Silicon, Physical Review Letters 108, 155501 (2012)*). Además, el Dr. Le Lay es editor asociado de la prestigiosa revista "Two-Dimensional Materials" publicada por el Onstitute of Physics del Reino Unido. Considero que estos atestados hacen del Dr. Le Lay la persona ideal para comentar sobre la importancia del trabajo en cuestión.

Con esto, espero hacer ver que esta publicación no solo ha recibido una enorme atención a nivel internacional por su importancia a nivel científico y tecnológico, sino que además ha sido uno de los artículos de mayor impacto en la historia de la física de Costa Rica y que, por ende, es de carácter excepcional.

4. La Comisión de Régimen Académico, en el oficio CRA-141-2017, del 28 de febrero de 2017, le comunicó al recurrente que, previo a resolver el recurso de revocatoria y de conformidad con lo que establece el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, solicitará el criterio de especialistas. Dichos criterios fueron ofrecidos el 5 de abril de 2017 y 20 de junio de 2017, respectivamente. Ambos especialistas coinciden en que la publicación sometida a evaluación es de muy alto nivel.
5. Los especialistas ofrecieron sus criterios el 5 de abril de 2017 y 20 de junio de 2017, respectivamente, y coinciden en que la publicación sometida a examen es de muy alto nivel. En el siguiente cuadro se expone lo señalado por los especialistas:

Título de la publicación: "Electronic structure of silicon-based nanostructures"	
<p>Especialista N.º 1: El artículo está excelente, bien escrito en inglés, las referencias son actuales para la época de la escritura del mismo (sic) (2007). El artículo presenta un modelo hamiltoniano unificador que puede explicar las propiedades electrónicas de las nanoestructuras basadas en silicio que se han propuesto. Mejora el modelo de Yang and Ni y esto puede tener múltiples aplicaciones. La revista Physical Review B tiene un índice de impacto de 3.718</p>	<p>Especialista N.º 2: El artículo hace predicciones sobre nanoestructuras que fueron encontradas experimentalmente tres años después. Es extremadamente cuidadoso en sus suposiciones y explica claramente la metodología y su implementación. Las predicciones que hace resultaron bastante correctas. Fue publicado en la revista de la American Physical Society, dedicada a Física de la Materia Condensada que es, probablemente, la más prestigiosa en ese campo. La importancia del artículo se refleja en el corto tiempo transcurrido entre la presentación y la publicación definitiva.</p>

6. La Comisión de Régimen Académico, en las resoluciones N.º CRA-RE-21-2017 y N.º 2701-2-2017, ambas de fecha de emisión 3 de julio de 2017, modificó el puntaje originalmente otorgado al recurrente por la publicación "Electronic structure of silicon-based nanostructures", al pasar de 2,75 a 3,00 y, consecuentemente, se dejó sin efecto la resolución N.º 2663-6-2016, del 21 de noviembre de 2016.
7. El profesor Guzmán Verri, en el oficio CICIMA-220-2017, del 24 de julio de 2017, solicitó a la Comisión de Régimen Académico elevar el recurso al Consejo Universitario
8. La Comisión de Asuntos Jurídicos estima pertinente acoger el recurso de apelación interpuesto por el profesor Guzmán Verri y modificar la calificación otorgada a la publicación "Electronic structure of silicon-based nanostructures", de 3,00 a 4,00 de puntaje.
9. La Comisión de Asuntos Jurídicos fundamenta su decisión en los siguientes elementos:
 - El trabajo encuentra su fundamento en predicciones a partir de una formulación teórica, que, posteriormente, fueron comprobadas en el laboratorio.

- Fueron los autores de la publicación quienes le dieron el nombre de siliceno a la molécula descrita en el trabajo sometido a calificación.
- La molécula descubierta es de alto impacto científico, tecnológico, especialmente, en la fabricación de componentes electrónicos que disminuye el consumo energético.
- Recientemente la molécula fue descubierta en una investigación liderada por la Universidad de Texas, y se logró desarrollar un prototipo de transistor.
- Las predicciones formuladas por los autores de la publicación han inspirado a investigadores de Italia, Alemania y Francia a unir esfuerzos para sintetizar la molécula y verificar las predicciones con los experimentos. Los resultados fueron publicados en *Physical Review Letters*, una revista de alto nivel académico. La revista tiene un factor de impacto de 3.718.
- El impacto de la publicación cuenta con más de 585 citas en Google Scholar; más de 470 citas en la base de datos Web of Science, es uno de los artículos científicos más citados en la historia de la UCR (6.325, colocándolo en el lugar N.º 11 de artículos citados), la Web of Science lo ha calificado como un “highly cited paper”, lo que lo coloca en el nivel 1% de toda la Física. Los resultados del trabajo fueron publicados en la revista *Physical Review B*, la cual es una de las revistas científicas internacionales más prestigiosas de la física.

ACUERDA

Acoger el recurso de apelación interpuesto por el profesor Gian Giacomo Guzmán Verri, de la Escuela de Física y el CICIMA, en contra de la resolución N.º CRA-RE-21-2017, del 3 de julio de 2017, y, consecuentemente, solicitar a la Comisión de Régimen Académico se modifiquen las resoluciones N.º CRA-RE-21-2017 y N.º 2701-2-2017, ambas del 3 de julio de 2017, para que la calificación de la publicación “Electronic structure of silicon-based nanostructures”, se transforme de 3,3 a 6,00 puntos, con lo que al profesor Guzmán Verri se le contabilizará, según su participación de un 90%, con 5,40 de puntaje.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6130 y 6132, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFD-DIC-17-022, sobre la modificación presupuestaria 8-2017, de presupuesto ordinario y vínculo externo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 8-2017, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, mediante el oficio R-8665-2017, del 27 de noviembre de 2017.
2. La Modificación presupuestaria N.º 8-2017 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de los siguientes proyectos: 23 de Presupuesto Ordinario, 15 del Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario, 9 de Fondos Restringidos, 8 Fondos del Sistema CONARE, 6 Fondos Intraproyectos, 6 de Empresas Auxiliares y 2 Cursos Especiales.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-178-2017, del 27 de noviembre de 2017, señaló que su análisis se limitó a evaluar de forma general que los movimientos incluidos en esta modificación cumplan con los trámites y controles administrativos vigentes, y que estén conforme a los principios y normas básicas del proceso presupuestario contable.
Finalmente, manifestó: (...) dentro del alcance de la revisión, no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.
4. La fuente de los recursos presupuestarios incluidos en esta modificación se distribuyen de la siguiente manera:

Fuente de los recursos: Modificación N.º 8-2017 (cifras en millones de colones)

Monto	
Fondos Corrientes	2.229,94
Empresas Auxiliares	581,59
Fondos Restringidos	667,64
Cursos Especiales	41,3
Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario	83,27
Fondos Intraproyectos	1.766,06
Fondo del Sistema CONARE	720,32
Total	6.090,12

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 8-2017, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, por un monto total de \$6.090.129.895,16 (seis mil noventa millones ciento veintinueve mil ochocientos noventa y cinco colones con dieciséis céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, abre un espacio para que el señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, informe acerca del FEES.

El Dr. Henning Jensen informa que el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) no ha sido girado todavía; no obstante, el Ministerio de Hacienda depositará la mitad del dinero y el restante, la próxima semana. Añade que tampoco se ha depositado el pago de las pensiones, incluyendo la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA). El Ministerio de Hacienda comunicó que no tiene dinero para pagar los salarios de diciembre de los empleados públicos. Señala que la Administración envió un oficio a la Tesorería Nacional en el que manifiesta la preocupación. Puntualiza que el nivel de afectación es muy amplio, toca a diferentes sectores laborales; de no resolverse esto pronto, puede generarse, en los próximos días, una situación tensa.

ARTÍCULO 8. Informes de comisiones permanentes del Consejo Universitario

De conformidad con el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el cual se establece que son deberes de la persona que coordina la comisión, presentar ante la dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a cargo de la Comisión, las señoras y los señores coordinadores presentan el informe de labores del 1.º de octubre de 2016 al 30 de noviembre de 2017.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario